



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

Secretaría General

SEC-9533/2020

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR TRAMITACIÓN URGENTE, PARA EL PLAN DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (CÁDIZ)

- I.- Exposición de Motivos.**
- II.- Objeto de la convocatoria.**
- III.- Régimen Jurídico.**
- IV.- Financiación.**
- V.- Beneficiarios**
- VI.- Conceptos Subvencionables.**
- VII.- Cuantía de la subvención y plazo de ejecución**
- VIII. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**
- IX.- Concurrencia con otras subvenciones**
- X.- Plazo y forma de presentación de solicitudes**
- XI.- Aprobación de los formularios y normas de aplicación.**
- XII.- Órgano competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución.**
- XIII.- Resolución, plazo y notificación de la resolución.**
- XIV.-Criterios de valoración.**
- XV.- Justificación de la subvención.**
- XVI.-Pago de la subvención.**
- XVII.-Reintegro de las subvenciones.**

Modelos:

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II: FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA.

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



Cód. Validación: 374MFRFA2XKCHAXTKZ35X9WS | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

En este marco, el Gobierno de España, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, 20, de 17 de marzo. Entre otras medidas recogidas en el decreto, durante la vigencia de dicho estado de alarma, se adoptaron medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales. De esta forma quedaron suspendidas:

- La apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.
- La apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del citado real decreto.
- Las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.
- La actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

Con objeto de gestionar dicha situación de crisis, el Gobierno de España se ha visto obligado a prorrogar este estado de alarma en diversas ocasiones al mismo tiempo que ha ido adoptando medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, con el objetivo de garantizar que los efectos de la crisis sanitaria no impidan el restablecimiento de la actividad empresarial y la salvaguarda del empleo.

No hay duda que las medidas sanitarias de contención suponen reducir la actividad económica de forma temporal para el tejido productivo, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.



El Ayuntamiento de San Roque consciente de la compleja situación a la que se enfrenta la ciudad, ha decidido adoptar una actitud proactiva proponiendo la concesión de subvenciones con fines de ayuda y fomento a PYMES y autónomos de San Roque.

Estas bases constituyen un instrumento para aliviar los impactos negativos de esta crisis sanitaria y minimizar daños a corto plazo, tan necesarios para propiciar la reactivación de nuestra economía local, evitando la pérdida de empleo y de empresas.

Por tanto, con el objetivo de mantener nuestro tejido empresarial, recuperar el empleo y mantener las empresas, el Ayuntamiento de San Roque ha decidido lanzar una Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y mantenimiento de microempresas y Autónomos de la Ciudad. Esta convocatoria de ayudas constituye una medida complementaria a las demás, que persigue otorgar liquidez a las empresas y autónomos afectados por la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, y proteger así a aquellos negocios que se han visto abocados al cese temporal

II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a autónomos, microempresas o pequeñas empresas del municipio de San Roque.

Las modalidades de actuaciones subvencionables que se pueden solicitar al amparo de la presente convocatoria son las siguientes:

- **Línea 1:** Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMES y autónomos, con actividad hostelera catalogados como ocio nocturno (establecimientos con eventos musicales), que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 de marzo, RD 926/2020, de 25 de octubre, RD 956/2020 de 3 d noviembre, .y/o por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de Enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

- **Línea 2:** Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMES y autónomos, con actividad hostelera no catalogadas como ocio nocturno, que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 de marzo, RD 926/2020, de 25 de octubre, RD 956/2020 de 3 d noviembre y/o por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de Enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre, por el



que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

- **Línea 3:** Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMEs y autónomos, que desarrollan su actividad fuera del sector de la hostelería, que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 de marzo, RD 926/2020, de 25 de octubre, RD 956/2020 de 3 d noviembre y/o por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de Enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- FINANCIACIÓN

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito extraordinario del vigente presupuesto para el año 2021 (Expte. CREX 1/2021) para el gasto "**SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA SAN ROQUE**".

La dotación económica máxima destinada a esta subvención se cifra en 250.000 euros, para las siguientes líneas de ayuda:



- **Línea 1:** Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMEs y autónomos, con actividad hostelera catalogados como ocio nocturno (establecimientos con eventos musicales), que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 marzo, y/o por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de Enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. **Presupuesto: 20.000,00 €.**

- **Línea 2:** Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMEs y autónomos, con actividad hostelera no catalogadas como ocio nocturno, que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 de marzo. Presupuesto: Mínimo de 750 euros, y/o por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de Enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. **Presupuesto: 100.000,00 €.**

- **Línea 3:** Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMEs y autónomos, que desarrollan su actividad fuera del sector de la hostelería, que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 de marzo. Presupuesto: Mínimo de 750 euros. y/o por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de Enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. **Presupuesto: 130.000,00 €.**

Si el presupuesto asignado a una de las líneas anteriores no se agota, el importe del presupuesto no agotado se reasignará a la otra línea previa valoración por la comisión de valoración que tendrá en cuenta aspectos como la duración del cierre, la incidencia del mismo en su cifra anual de negocio a los efectos de poder determinar las personas físicas o jurídicas PYMES o autónomos que se hayan visto más afectados por la situación que estamos atravesando

La presente ayuda será aplicable siempre que exista dotación suficiente en el fondo destinado a esta ayuda en el momento de estudio de la misma, en los límites establecidos.

Asimismo, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan



resultado beneficiarias por agotamiento del mismo.

V.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa y cuyo volumen de facturación anual cumpla con los siguientes criterios:

- **Línea 1:** Sin límites de facturación anual.
- **Línea 2:** Facturación anual de hasta 200.000 €.
- **Línea 3:** Facturación anual de hasta 120.000 €.

debiéndose justificar dicha cifra, a través de:

- Sociedades: Importe Neto de la cifra de negocio
- Autónomos: Base Imponible de IRPF

b) Para personas físicas estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y en Hacienda.

c) Para Personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes estar de alta en el impuesto de actividades económicas en la fecha de la declaración del estado de alarma.

d) Que tenga establecimiento abierto al público en San Roque.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.



g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Roque, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

h) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el total de la cuantía subvencionable.

VI.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Podrán solicitarse al amparo de la presente convocatoria los siguientes conceptos subvencionables:

1. Costes Salariales.
2. Alquiler/Canon del establecimiento empresarial.
3. Seguros relacionados con la actividad.
4. Otros Gastos de Funcionamiento de la actividad.

VII.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN y PLAZO DE EJECUCIÓN

El importe máximo subvencionable a otorgar a cada entidad beneficiaria asciende a:

- Línea 1: hasta 750 euros por entidad beneficiaria.
- Línea 2: hasta 750 euros por entidad beneficiaria.
- Línea 3: hasta 750 euros por entidad beneficiaria.

Serán gastos e inversiones subvencionables aquellos que se realicen entre:

Línea 1: del 14/03/2020 al 21/06/2020 y del 25/10/2020 a 09/05/2021



Línea 2: del 14/03/2020 al 21/06/2020 y del 25/10/2020 a 09/05/2021
Línea 3: del 14/03/2020 al 21/06/2020 y del 25/10/2020 a 09/05/2021

VIII.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas y empresas beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial **durante 3 meses**, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, continuando de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, ininterrumpidamente, como mínimo, durante 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención y de la misma forma las personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes deben permanecer de alta en el impuesto de actividades económicas durante 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

IX.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, siempre y cuando los gastos subvencionable no superen el 100% del importe de la ayuda concedida, según el art. **19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación:** “Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en este Capítulo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe de la subvención”.



Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

I. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

II. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros dos a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 250.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado

X.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de San Roque, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Roque <https://www.sanroque.es>

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de San



Roque admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por FNMT.
- Clave PIN.

3.- La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz", en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

4. Junto al anexo I se adjuntará la documentación requerida:

A. Identificación del solicitante:

- En caso de persona física, DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

- En caso de personas jurídicas, sociedad civil o comunidad de bienes:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes.
- b) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil o comunidad de bienes.
- c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- e) DNI o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

B. Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad. El domicilio fiscal, así como el inicio de la actividad, se acreditará mediante la Declaración Censal de Obligados Tributarios (modelos 036/037).

C. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes.



D. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta.

E. Certificaciones de de hallarse al corriente en el cumplimiento de la Obligaciones Tributarias, tanto de Hacienda Estatal como Autonómica y Local, y de la Seguridad Social.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 Noviembre, finalizando a las 23:55 horas del último día del plazo. Si este fuera inhábil finalizará a las 23:55 horas del siguiente día hábil.

6. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la entidad solicitante en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

XI.- APROBACIÓN DE LOS FORMULARIOS Y NORMAS DE APLICACIÓN

Se aprueban para el ejercicio 2021 los formularios que se indican a continuación y que constan como anexos a la presente convocatoria, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de subsanación/aceptación/desistimiento, así como la cuenta justificativa de la subvención.

1.- En la *fase de presentación de solicitudes*, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en esta Orden de Convocatoria, junto con la declaración responsable que figura en el Anexo I.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN .

1.1.- En la solicitud se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos: a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El único medio a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar será el medio telemático.

c) Una declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria y de los exigidos para la línea de ayuda a la que opta, que está en posesión de la documentación acreditativa de los méritos alegados y que se compromete a aportarla en el trámite de audiencia.

d) Una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad



beneficiaria, de conformidad con lo establecido en artículo 13.e de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de «minimis» de cualquier naturaleza o forma y finalidad solicitadas y, en su caso, obtenidas, en los dos ejercicios fiscales precedentes y en el ejercicio corriente, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013, Reglamento (CE) núm. 1408/2013 y Reglamento (CE) núm. 717/2014, todos de la Comisión.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

h) Al anexo I se le adjuntará la documentación acreditativa que figura en el Punto X, apartado 4 de esta convocatoria.

1.2. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano competente para resolver cada línea de ayuda conforme establece la presente Orden de Convocatoria.

1.3. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la presente Orden.

2.- En la *fase de Audiencia*, tras haberse dictado la *propuesta provisional de resolución*, se concederá un plazo de cinco días, para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes de las ayudas reguladas en esta Orden, ajustándose al formulario que se incorpora en el Anexo II, puedan: Subsanan / aceptar.

ANEXO II: FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

a) Subsanan los requerimientos que en la *propuesta provisional de resolución* se estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Aceptar/subsanan/alegar y Desestimar la subvención.

ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA

En la *fase de Justificación de la ayuda concedida*, la persona beneficiaria deberá presentar antes de finalizar el año 2021, el ANEXO III CUENTA



JUSTIFICATIVA por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Roque.

En este anexo se presentarán de forma detallada los gastos subvencionables por un importe del 100% de la cuantía percibida en la ayuda. Esta justificación se hará mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de su pago.

La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

- Transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.
- Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.
- Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.
- Pagos por ventanilla de entidad bancaria o servicio de correos
- No se admiten pagos en metálico.

XII.-ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión.

La instrucción del presente procedimiento se llevará a cabo desde la Secretaría General en coordinación con los departamento de AMDEL y comercio, siendo el órgano encargado de valorar las solicitudes la Comisión de Valoración que estará formada por las siguientes personas:

- Dos empleado adscrito a AMDEL.
- La Secretaria General o persona en quien delegue.

La comisión emitirá un informe-propuesta que se someterá a la aprobación del órgano competente correspondiendo la competencia al Sr. Alcalde.

El órgano competente podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el o, con base a razones de interés público.

2.- Instrucción.

Presentadas las solicitudes (Anexo I) junto con la documentación requerida,

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149





el órgano colegiado -citado anteriormente- valorará las solicitudes y formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada tanto de los beneficiarios como de los suplentes, que será notificada telemáticamente en el expediente originado en su solicitud.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas, siendo aplicable la regulación contenida en los apartados 4 a 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, se podrá exigir de manera motivada, el documento o información original para su cotejo con las copias aportadas por la persona o entidad solicitante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija.

Asimismo, en relación con los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano competente, a la vista de la propuesta provisional de resolución formulada concederá un plazo de cinco días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes de las ayudas reguladas en esta Orden de Convocatoria puedan, ajustándose al formulario que se incorpora en el Anexo II, aceptar/subsanar y desestimar la subvención solicitada.

El Ayuntamiento de San Roque requerirá, en su caso, al solicitante que subsane las faltas observadas en la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo indicado con anterioridad, cinco días, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que a tal efecto se dicte se notificará con los requisitos exigido en el artículo 40 de la citada Ley. El Ayuntamiento de San Roque podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos sobre los que debe pronunciarse. La falta de presentación en tiempo y forma de los documentos exigidos en la propuesta provisional implicará el desistimiento.

XIII .- RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1.- Propuesta definitiva de Resolución.

La comisión de valoración analizará las alegaciones y subsanaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará los anexos II presentados y formulará la propuesta definitiva de resolución, en la que se deberá constar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



proponga la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y el criterio de valoración que se ha seguido para proponerla.

Las propuestas provisionales y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario/aria propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

2.- Resolución

La Resolución será competencia del Ayuntamiento de San Roque, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento, poniendo fin a la vía administrativa. Esta resolución, además, comportará el compromiso del gasto correspondiente.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios.

3.- Notificación:

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

XIV.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará en función de un único criterio siendo este el orden de presentación de las solicitudes (fecha y hora en su solicitud), conforme a lo establecido en el punto X de esta convocatoria, hasta agotar crédito presupuestario de cada línea.

XV. -JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1.- La justificación de la ayuda concedida deberá presentarse antes de finalizar el año 2021, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Roque, aportando el ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA, en la que se presentarán de forma detallada los gastos subvencionables ejecutados según el punto VII de esta convocatoria, por un importe del 100% de la cuantía solicitada en la ayuda.

Esta justificación se hará mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Esto es, transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente; Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente.



No se admiten cheques al portador; Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado; Pagos por ventanilla de entidad bancaria o servicio de correos; No se admiten pagos en metálico.

2.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad de la Intervención de fondos.

3. En caso de que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa que figura en el apartado anterior, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, el órgano competente podrá requerirle para que en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos será considerado desistimiento de la solicitud y, en todo caso, dará lugar a la desestimación de la misma y archivo del expediente.

XVI.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El pago de estas subvenciones por el importe que corresponda según los criterios del punto "VII.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN", se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, previa justificación por parte del beneficiario de los gastos realizados en los términos establecidos en el punto VI.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

XVII.-REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver los percibidos más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III de su Reglamento.

2.- Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de su Reglamento, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

3.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con



carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y concretamente las siguientes causas:

- Reintegro total de las cantidades percibidas:

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 3 meses establecidos en el punto VIII de convocatoria.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el departamento de AMDEL a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SOLICITUD
SUBVENCIÓN PARA EL PLAN DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS
O PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (CÁDIZ)

ANEXO I

(Convocatoria de _____ de _____ de _____ (BOP n.º _____ de
fecha _____)

1.- DATOS EMPRESA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			CNAE/ EPÍGRAFE	
TIPO DE DOCUMENTACIÓN	NÚM DEL DOCUMENTO:		NACIONALIDAD	
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:		
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO/PUERTA	CÓDIGO POSTAL
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:		
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO/PUERTA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				
NOMBRE:		APELLIDOS:		TELÉFONO:
TIPO DE DOCUMENTACIÓN	NÚM DEL DOCUMENTO:		NACIONALIDAD	
CARGO QUE OSTENTA:				
2.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:				
Líneas Subvencionadas				Importe



	Línea 1	Actividad hostelera catalogadas como ocio nocturno (establecimientos con eventos musicales), que se han visto afectados por el cierre decretado por el RD 956/2020, de 25 de octubre	750 €
	Línea 2	Actividad hostelera no catalogadas como ocio nocturno, que se han visto afectados por el cierre decretado por el RD 956/2020, de 25 de octubre.	750 €
	Línea 3	Actividad fuera del sector de la hostelería que se han visto afectados por el cierre decretado por el RD 956/2020, de 25 de octubre	750 €

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La valoración de las solicitudes se realizará en función de un único criterio: Orden de presentación (fecha y ahora en su solicitud)

4.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Identificación del solicitante_

En caso de persona física, DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica

En caso de personas jurídicas, sociedad civil o comunidad de bienes:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes.
- b) Contrato d constitución debidamente registrado de la sociedad civil o comunidad de bienes.
- c) Escritura de constitución y los estatutos d la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- d) Acreditación de los poderes de persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad (Modelo 036 o Modelo 037)

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de personal física. Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora, en el caso de persona jurídica, sociedades civiles o comunidades de bienes.

Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta.

Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, tanto de la Hacienda Estatal como Autonómica y Local y de la Seguridad Social.

5.- INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

SI / NO Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente
SI/ NO Deseo ser notificado/a de forma telemática.

* Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiere colegiación obligatoria. En ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellos por razón de su condición de empleado público.

6.-SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos





cuantos datos figuran en la presente solicitud y que :

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/empresa beneficiaria, que está en posesión de la documentación exigida en las bases reguladoras y que me comprometo a aportarla en trámite de audiencia.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas que prohíben obtener la condición de persona/entidad, de conformidad con lo establecido en las bases reguladora. (Previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones)

La veracidad de los datos reflejados y documentos aportados en la solicitud de ayuda.

En el caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica que no se producirá la disolución hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en ellos artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

Que no ha recibido ni ha solicitado alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad a cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de que hubiera solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad indicará la entidad, fecha e importe.

Solicitadas:

Fecha/ Año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, así como a la comunicación en la mayor brevedad posible de ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud, para los mismos conceptos por los que se solicita ayuda en la presente Convocatoria y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de :

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



**FORMULARIO DE SUBSANACIÓN/ACEPTACIÓN y DESESTIMIENTO
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS SUBVENCIÓN PARA EL PLAN DE APOYO A LOS
AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE
SAN ROQUE**

ANEXO II

(Convocatoria de _____ de _____ de ____ (BOP n.º __ de fecha _____))

1.- DATOS EMPRESA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			CNAE/ EPÍGRAFE	
TIPO DE DOCUMENTACIÓN	NÚM DEL DOCUMENTO:		NACIONALIDAD	
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:		
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO/PUERTA	CÓDIGO POSTAL
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:		
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO/PUERTA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				
NOMBRE:		APELLIDOS:	TELÉFONO:	
TIPO DE DOCUMENTACIÓN	NÚM DEL DOCUMENTO:		NACIONALIDAD	
CARGO QUE OSTENTA:				



2.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:			
Líneas Subvencionadas		Importe	
<input type="checkbox"/>	Línea 1	Actividad hostelera catalogadas como ocio nocturno (establecimientos con eventos musicales), que se han visto afectados por el cierre decretado por el RD 956/2020, de 25 de octubre	750 €
<input type="checkbox"/>	Línea 2	Actividad hostelera no catalogadas como ocio nocturno, que se han visto afectados por el cierre decretado por el RD 956/2020, de 25 de octubre.	750 €
<input type="checkbox"/>	Línea 3	Actividad fuera del sector de la hostelería que se han visto afectados por el cierre decretado por el RD 956/2020, de 25 de octubre	750 €
3.- SUBSANACIÓN, ACEPTACIÓN y DESESTIMIENTO			
Habiéndose publicado la propuesta Provisional de Resolución de la Convocatoria de Subvención mi solicitud ha sido:			
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA		
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA CON SUBSANACIÓN		
BENEFICIARIO SUPLENTE:			
<input type="checkbox"/>	BENEFICIARIO SUPLENTE		
<input type="checkbox"/>	BENEFICIARIO SUPLENTE CON SUBSANACIÓN		
DESESTIMADA:			
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA		
Por lo que dentro del plazo concedido en la propuesta:			
<input type="checkbox"/>	ACEPTO		
<input type="checkbox"/>	DESISTO/ALEGO		
NÚMERO:			
4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.			

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento,

En

_____ a _____ de _____ de _____

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



**CUENTA JUSTIFICATIVA
SUBVENCIÓN PARA EL PLAN DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS
O PEQUEÑAS
EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE**

ANEXO III

(Convocatoria de _____ de _____ de ____ (BOP n.º __ de fecha _____))

1.- DATOS EMPRESA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			CNAE/ EPÍGRAFE	
TIPO DE DOCUMENTACIÓN	NÚM DEL DOCUMENTO:		NACIONALIDAD	
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:			
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO/PUERTA	CÓDIGO POSTAL
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:			
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO/PUERTA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				
NOMBRE:	CARGO QUE OSTENTA:		TELÉFONO:	
TIPO DE DOCUMENTACIÓN	NÚM DEL DOCUMENTO:		NACIONALIDAD	
CARGO QUE OSTENTA:				





2.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:			
Líneas Subvencionadas		Importe	
<input type="checkbox"/>	Línea 1	Actividad hostelera catalogadas como ocio nocturno (establecimientos con eventos musicales), que se han visto afectados por el cierre decretado por el RD 956/2020, de 25 de octubre	750 €
<input type="checkbox"/>	Línea 2	Actividad hostelera no catalogadas como ocio nocturno, que se han visto afectados por el cierre decretado por el RD 956/2020, de 25 de octubre.	750 €
<input type="checkbox"/>	Línea 3	Actividad fuera del sector de la hostelería que se han visto afectados por el cierre decretado por el RD 956/2020, de 25 de octubre	750 €

3.- ÍNDICE DE LOS GASTOS		
Descripción del gasto	Importe	Acreditación del pago
Costes salariales		
Alquiler/Canon del establecimiento empresarial		
Seguros relacionados con la actividad		
Otros gastos de funcionamiento de la actividad		

4.- CERTIFICADO/DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

D/D^a _____ CERTIFICO/DE
CLARO

Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Que SI / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido obras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Ayuntamiento de San Roque, no superan el coste total de la actividad.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149

